



Resolución de Alcaldía N° 069-2026-MDA/A

Ananea, 06 de Abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

VISTO:

El Informe N° 029-2026-MDA/SGDE/UGRDyDC-ARMP de fecha 11 de Marzo del 2026, de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el Informe N° 073-2026-MDA-GM/SGDE/ARMP, de fecha 12 de marzo del 2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 0156-2026-MDA/OPPI/BCCM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de fecha 25 de marzo del 2026, la Opinión Legal N° 105-2026-MDA/OAJ/LCS, de fecha 25 de Marzo del 2026, y el Acuerdo de Concejo N° 040-2026-MDA/CM, de fecha 06 de Abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes orgánicas respectivas, en ese entender los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo en gestión de riesgo de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, estos grupos coordinarán y articularán la gestión respectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos municipales. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Informe N° 029-2026-MDA/SGDE/UGRDyDC-ARMP, de fecha 11 de marzo del 2026, de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, refiere que, en cumplimiento de la Ley N° 29667 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y habiendo elaborado el plan de trabajo denominado: "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2026, por lo que solicita mediante acto resolutivo a fin de remitir a las instituciones correspondientes de acuerdo Ley, con el propósito de establecer el conjunto de acciones orientadas a la preparación, respuesta y rehabilitación, frente a las consecuencias que pudieran causarlas las lluvias, implementando





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

acciones planificadas, integradas y coherentes junto a los organismos integrantes de la plataforma de defensa civil y el grupo de trabajo de la Municipalidad Distrital de Ananea,

Que, mediante Informe N° 073-2026-MDA-GM/SGDE/ARMP, de fecha 12 de Marzo del 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, refiere que, el Plan de Contingencia ante lluvias intensas 2026, tiene como finalidad establecer las acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación ante los posibles eventos ocasionados por lluvias intensas durante el presente año, por lo que, remite el Plan de Trabajo para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, y;

Que, mediante Informe N° 0156-2026-MDA/OPPI/BCCM, con Expediente Administrativo N° 02341, de fecha 25 de Marzo del 2026, suscrito por el Ing. Bill Clinton Cutipa Mamani, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga disponibilidad presupuestal para el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados y Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y;

Que, mediante Opinión Legal N° 105-2026-MDA/OAJ/LCS, de fecha 25 de Marzo del 2026, de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, emite Opinión Legal declarando legalmente procedente la ejecución del plan de contingencia ante lluvias intensas 2026 en el ámbito del Distrito de Ananea;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2026-MDA/CM, de fecha 06 de Abril del 2026, el Concejo Municipal por unanimidad toman por acuerdo **Aprobar** el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2026, por el monto de S/ 5,134.00 (Cinco Mil, Ciento Treinta y Cuatro 00/100 Soles), y; por el mismo Autorizar la Asignación Presupuestal de S/ 5,134.00 (Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro 00/100 Soles), y;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "**PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2026**", considerando lo establecido en el Plan de Trabajo, el mismo que formará parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de S/ 5,134.00 (Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados y Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ananea, con realizar el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, y la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil (e) y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
ALCALDE
Ing. Bill Clinton Cutipa Mamani
DNI N° 41163636
ALCALDE

